ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-32-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA
SDA-20251554

Bogotá D.C., 28 de noviembre del 2025

Señor:
JOSE ILMDO MENDEZ
C.C. No. 94.449.457
Representante Legal
IMPORTAREX S.A.S.
NIT. 805.031.667-5
Teléfono: 3155688322- 3223489354 - (2) 6618787
Dirección: Carrera 6 No. 24- 46
Correo electrónico: analista.licitaciones4@importarex.com
Bogotá D.C

Respetado Señor Mendez:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de manera **expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 18 de noviembre de 2025, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SDA-MC-32-2025, por parte de IMPORTAREX S.A.S**,** identificada con NIT 805.031.667-5, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL.

SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran detalladas en el ANEXO TÉCNICO instituido por la Secretaría Distrital de Ambiente SDA que hace parte integral del presente documento.

TERCERA. - VALOR: La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($53.980.935),** incluido IVA (si lo incluye) y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar.

En atención a que el valor del contrato es por el valor total del presupuesto oficial, el mismo será ejecutado en la modalidad de bolsa a monto agotable, sin sobrepasar los valores unitarios presentados en la propuesta económica del contratista, así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-32-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA
SDA-20251554

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Lupas de joyería 30X	Unidad	4	33.915
2	Cinta diamétrica	Unidad	1	190.000
3	Etiquetas Racetrack Aluminio Sin Numerar 7 x 2,5 cms paquete de 100	Unidad	1	190.000
4	Pala de aluminio	Unidad	2	39.728
5	Flexómetro de 5m en fibra de vidrio	Unidad	1	17.000
6	Machete	Unidad	1	17.100
7	Paraguas Japonés Superficie de captura cónica de 60 cm de diámetro en tela blanca de poliéster, con mango de aluminio anodizado de 75 cm de longitud máxima. Aro de acero inoxidable, cuenta con un baston en PVC para golpeteo y agitacion de las ramas para probocar la caida de los especimenes que se esconden en la vegetación densa al paraguas	Unidad	1	175.750
8	Bolsa de tela de dril con cordon de tamaño 30X30 cm	Unidad	15	27.861
9	Rapidrografo 0.5	Unidad	5	18.240
10	Libreta de anotaciones 910 OK	Unidad	3	5.177
11	Esencia de Vainilla x 60cc	Unidad	40	5.415
12	DISCO DURO Extraible DE 2 TB con cable USB	Unidad	4	398.050
13	Tarjetas de Memoria SanDisk MicroSD Extrem Plus UHS-I 95 MB/s 32 GB	Unidad	30	22.800
14	Redes de niebla de 2.5 m de altura, longitud 12 m y ojo de red 15 x 15 mm. Material: Polyester 75 D 2ply. Las redes de niebla incluyen las bolsas de cada red, las respectivas varas para instalarlas y el estuche para guardar y transportar las varas	Unidad	5	171.000
15	Redes de niebla de 2.5 m de altura, longitud 9 m y ojo de red 15 x 15 mm. Material: Polyester 75 D 2ply. Las redes de niebla incluyen las bolsas de cada red, las respectivas varas para instalarlas y el estuche para guardar y transportar las varas	Unidad	8	190.000
16	Mantequilla de Maní Tarro 300 gramos	Unidad	40	13.965
17	Rollo de cinta flagging fotodegradable	Unidad	5	29.450
18	Gaveta de Madera (Flor morado o cedro macho) y tapa en vidrio; dimensiones externas: 7.5 cm (75 mm) x 48.5 cm (485 mm) x 42.5 cm (425 mm)	Unidad	1	258.576

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-32-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA
SDA-20251554

19	Linterna con bombilla LED de luz Ultra Violeta	Unidad	1	76.000
20	Baterías recargables EBL Serie USB AA 2200mWh	Unidad	120	27.313
21	Cargador para batería AA	Unidad	5	157.510
22	Audiopolilla Grabadora de Monitoreo Acústico AudioMoth v1.2.0	Unidad	30	1.230.250
23	Cerveza Lata 330cc Paquete por 6	Unidad	14	10.203
24	Tubos entomológicos de vidrio Envase probador ampolleta en vidrio X 10 ML V34 más tapón corcho 4 V285 referencia Tapa snapoll N20 blanco V202B	Unidad	7.500,00	390

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1721 del 29 de octubre de 2025,** expedido por el responsable del presupuesto.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la aceptación de la oferta y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de garantías).

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El pago del contrato resultante del presente proceso de selección se efectuará de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado mediante **UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE al CIEN POR CIENTO (100%)**, correspondiente a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y mediante la presentación de factura y/o cuenta de cobro aprobada (según el caso), a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Documentación señalada en la cláusula << Informes y/o Productos>>.
- Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (si aplica)
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- Acta de recibo final e informe de supervisión.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-32-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA
SDA-20251554

Condiciones generales para el pago:

- **a)** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
- **b)** Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- **c)** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. (cuando aplique)
- **d)** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. (cuando aplique)
- **e)** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- **f)** Los pagos serán realizados por medio de la Dirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 01: El pago que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, queda sujeto al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste, y la entrega de los documentos antes mencionados.

Nota 02: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.[1]

Nota 03: Para efectos de legalizar la entrada de los bienes, el supervisor del contrato coordinará con el responsable del Almacén General de la SDA para realizar la verificación, validación y visto bueno en el sitio de entrega pactado, acorde a lo requerido.

Nota 04: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

[1] Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SDA-MC-32-2025
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA
SDA-20251554

Cronograma de flujo de pagos

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	Valor a pagar	No. CDP
Único pago	diciembre de 2025	$53.980.935	1721 del 29 de octubre de 2025

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Secretaría Distrital de Ambiente de a cumplir las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la Secretaría Distrital de Ambiente de a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con tres días (3) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
6. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.

10. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
12. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
13. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – FOREST y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley.
14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
16. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo.
17. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
18. Participar activamente en las actividades de gestión, instrucción o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por **LA SECRETARÍA**. Y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
19. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA.
20. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR)
21. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
22. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

23. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

24. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete, en ejecución del contrato y en cumplimiento de su objeto y obligaciones, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para **LA ENTIDAD**:

1. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución los bienes, insumos, elementos y materiales descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, debidamente identificados y embalados, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente y, en especial, con las normas técnicas de calidad vigentes en Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y a la emisión de la orden de compra; efectuar la entrega en la fecha y sitio determinados de consuno con la Entidad, con la participación del supervisor, y suscribir la correspondiente acta de entrega y/o recibo a satisfacción.

2. Garantizar la calidad, la correcta funcionalidad y la puesta a punto de los bienes, elementos, insumos y materiales descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, en los términos dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente; para tal efecto, realizar la configuración básica, la parametrización inicial y la verificación funcional al momento de la entrega, de manera que los dispositivos queden listos para su uso inmediato.
Parágrafo 1. El contratista deberá entregar evidencia de las pruebas efectuadas, incluyendo el listado de parámetros aplicados y el acta de verificación funcional. Parágrafo 2. Las correcciones necesarias para alcanzar la funcionalidad requerida serán realizadas por el contratista sin costo adicional y constituyen condición para el recibo a satisfacción.

3. Entregar el catálogo técnico (si aplica) con la descripción detallada los bienes, elementos, insumos y materiales descritos en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual, deberá corresponder a las condiciones técnicas ofrecidas.

4. Asumir por su cuenta y riesgo los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodegaje, materiales, el personal técnico y su traslado, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

5. Garantizar que los bienes, elementos, insumos y materiales descritos en el **ANEXO TÉCNICO** sean nuevos, no remanufacturados; si los bienes entregados son obsoletos, usados y/o presentan defectos en cuanto a calidad, fabricación o desempeño, estos deben ser reemplazados por parte del contratista al segundo (2) día hábil siguiente a la fecha en que la entidad le reporte tal situación.

6. Responder por las averías o deterioros que sufran bienes, elementos, insumos y materiales descritos en el **ANEXO TÉCNICO** a entregar durante su transporte hasta el sitio pactado para la entrega, para lo cual deberá reemplazarlos a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de

la comunicación emitida por parte del Supervisor. El reemplazo, deberá cumplir con las mismas características técnicas o superiores a las requeridas y ser aprobado por el supervisor del contrato.

7. Mantener los precios sobre los bienes, elementos, insumos y materiales descritos en el **ANEXO TÉCNICO** ofertados, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
8. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación emitida por parte del Supervisor.
9. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato en un término máximo de un (1) días hábil, contado a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.
10. Reportar de manera inmediata y por escrito, cualquier anomalía que incida en la ejecución del contrato, a la Supervisión
11. Presentar oportunamente el informe de ejecución, incluyendo las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada una de las actividades y/ entregas efectuadas, firmadas por el Supervisor del contrato y el contratista.
12. Las demás que se relacionen con el objeto, la naturaleza del contrato y las que determine la ley

C) ASISTENCIA TÉCNICA PARA Y RESPUESTA A CONSULTAS:

De manera específica el contratista se obliga a:

1. Brindar asistencia técnica para la correcta configuración, instalación y operación de los registradores acústicos autónomos destinados al monitoreo de ecosistemas, durante la ejecución y hasta la finalización de la garantía, sin costo adicional para la Secretaría Distrital de Ambiente.
2. Configurar parámetros de operación de los equipos, incluyendo frecuencia de muestreo, ganancia, calendarios de grabación, sincronización de hora y pruebas de funcionamiento, y dejar constancia escrita de los valores aplicados.
3. Orientar a la supervisión en la instalación en campo, incluyendo recomendaciones de ubicación, altura, anclajes, protección contra lluvia y viento, y protocolos de mantenimiento preventivo
4. Atender consultas de funcionamiento, descarga de datos, integridad de archivos y compatibilidad de formatos y metadatos con las herramientas de análisis empleadas por la Entidad, y apoyar la actualización de firmware cuando sea necesario.
5. Habilitar canales de atención (un correo electrónico y una línea telefónica) en horario de lunes a viernes, de ocho de la mañana a cinco de la tarde, hora de Bogotá, y registrar cada solicitud con fecha, hora, descripción, respuesta y cierre.
6. Cumplir tiempos máximos de atención dentro de cuatro (4) horas hábiles, siguientes al reporte del incidente con presentación de solución o contención dentro máximo (3) tres días hábiles; dentro de los cuales se brindará orientación o solución parcial a los incidentes reportados.
7. Entregar manual o guía rápida de usuario en formato digital, procedimientos operativos estandarizados para instalación, operación, descarga y resguardo de datos, y al cierre entregar listado de preguntas frecuentes y consolidado de atenciones con evidencias de respuesta y cierre.

D) OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. El contratista se obliga a conocer y acoger el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Ambiente, y a cumplir las medidas de manejo derivadas de los estudios y documentos técnicos, así como de la normativa aplicable. En especial, lo dispuesto en el Decreto Distrital 593 de 2023 y la Resolución 242 de 2014 (PIGA), y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. El contratista implementará medidas de prevención en la fuente, reducción, reutilización y aprovechamiento de residuos, y garantizará la separación en la fuente y la entrega a gestor autorizado de los residuos generados durante el suministro, instalación, alistamiento, embalaje y transporte de los bienes.
3. El contratista deberá recoger y retirar los empaques residuales en el acto de entrega, dejando el área libre de residuos Los empaques y embalajes deberán ser reciclables, retornables o reutilizables cuando sea técnica y razonablemente posible; se minimizará el uso de plástico de un solo uso y se privilegiarán materiales con contenido reciclado.
4. El contratista deberá implementar las acciones necesarias para la gestión segura de los residuos peligrosos que puedan generarse en el marco del contrato principal y/o objeto de vigilancia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y demás normas que regulen la gestión de residuos peligrosos.

E) OBLIGACIONES DE LA SDA: La SDA se obliga a:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado
2. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin, cuando haya lugar a ello.
5. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

OCTAVA. - INFORMES: El contratista deberá entregar los siguientes informes y/o productos:

1. Actas de entrega y/o recibo a satisfacción y/o ingreso.
2. Acta de recibo final e informe de supervisión.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., La entrega de los elementos adquiridos tendrá lugar en la Av. Caracas #54-38, Chapinero, Bogotá, Cundinamarca., o en aquel lugar que para tal efecto disponga la supervisión del contrato.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

DÉCIMA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**20%**	Valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MÁS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%**	Valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y DOCE (12) MESES MÁS

PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos.

PARÁGRAFO QUINTO. Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

PARÁGRAFO SEXTO. El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por la SDA, a través del/la **SUBDIRECTOR(A) DE BIODIVERSIDAD** o por quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto, quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría de la SDA y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** de esta y solicitar su consentimiento.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, **LA SDA** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SDA** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Secretaría Distrital de Ambiente con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** podrá cobrar

multas diarias y sucesivas equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Dirección Contractual de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un profesional del equipo para la respectiva reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Decreto Distrital 352 de 2002.
Rete IVA	15%	Sobre el valor del IVA	Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2.5%-3.5%	Sobre el valor de la factura.	Decreto 1625 DE 2016
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura.	Acuerdo 53 de 2002,

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las

obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

a) **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría Distrital de Ambiente.
b) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
c) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
d) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
e) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
f) **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
g) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Secretaria Distrital de Ambiente manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación (Contratos de ejecución instantánea).

VIGÉSIMA CUARTA. – MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin
.

VIGÉSIMA QUINTA. – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo motivado, cuando: 1) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Todo lo anterior, garantizando el debido proceso a través de la aplicación del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SDA, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la: Carrera 6 No. 24- 46 de Bogotá o en el correo electrónico: analista.licitaciones4@importarex.com y contador@importarex.com.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma de las partes, a través de la aceptación electrónica en el SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** de este se requiere, la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA**.

VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente

contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA SDA**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. **EL CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. EL CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- **a)** Los estudios y documentos previos.
- **b)** La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones (si las hubiere), informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal.
- **d)** El FORMATO FICHA TECNICA, debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA
- **e)** La oferta económica electrónica del Contratista
- **f)** Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL): Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona

para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector privado"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4**. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

TRIGÉSIMA CUARTA - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II

Proyectó: Mariana Triana Ortiz– Abogada Contratista Dirección Contractual
Revisó: Adriana Marcera Rivera Acero – Abogada contratista Dirección Contractual
Revisó Transaccionalmente: Karen Adriana Duarte Mayorga – Directora Contractual
Revisó Transaccionalmente: Ledys Farley Parra Cuellar– Contratista Subsecretaría de Gestión Ambiental
Aprobó Transaccionalmente: Edgar Emilio Rodríguez Bastidas– Subsecretario de Gestión Ambiental